

ANEXO 1
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA
RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS

Entre los suscritos, a saber,

1. Por una parte **PREVEO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con número de NIT. 900.346.484-1, representada legalmente por su Gerente, el señor **JUAN MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.874.801 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en adelante y para todos los efectos se denominará "**EL CESIONARIO**" y,
2. Por una parte, y por la otra **DANIEL ENRIQUE MELGAREJO FIGUEROA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.628 expedida en ciudad de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá; quien es el inventor del invento denominado "Elemento de restricción contra caídas" y que en adelante se denominará "**EL CEDENTE**".

Quienes en adelante, y conjuntamente, se denominarán las "**PARTES**", hacen constatar que, por medio del presente documento, han celebrado un Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales (en adelante el "**Contrato**") el cual se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023 de 2003 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- Objeto.- EL CEDENTE manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor de EL CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado "**DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS**" sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia.

PARÁGRAFO.- Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención "**DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS**"

SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.- Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de

invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), en el territorio Colombiano y en el extranjero.

TERCERA.- Derechos Morales.- La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **"DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS"**, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de EL CEDENTE.

CUARTA.- Elaboración y Responsabilidad.- EL CEDENTE manifiestan que el desarrollo denominado: **"DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS"** objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato,

PARÁGRAFO.- En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **"DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS"** EL CEDENTE asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo EL CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

QUINTA.- Autorizaciones.- EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SEXTA.- Obligaciones de las Partes.-

1. De EL CESIONARIO: a) Mantener informados a EL CEDENTE respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **"DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS"** b) Reconocer y remunerar a EL CEDENTE por el valor de los ingresos o regalías que se obtengan por la explotación del (**"DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS"**) en porcentaje correspondiente al cinco por ciento (5 %). c) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales del inventor sobre el objeto.

2. De EL CEDENTE: a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.- EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y

divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que EL CEDENTE deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por EL CESIONARIO, para cuyo efecto EL CEDENTE autoriza a EL CESIONARIO y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que EL CESIONARIO lo estime conveniente.

OCTAVA.- Exclusividad.- EL CEDENTE manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado "DISPOSITIVO DE ANCLAJES PORTATILES PARA RESTRICCIÓN CONTRA CAÍDAS", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

NOVENA.- Solución de Controversias.- Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

DECIMA.- Cláusula Compromisoria.- Las divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por La Cámara de Comercio de Bogotá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por partes iguales tanto por EL CEDENTE como por EL CESIONARIO.

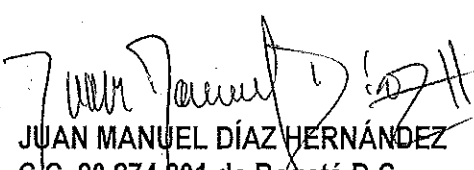
DECIMA PRIMERA.- Gastos.- Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

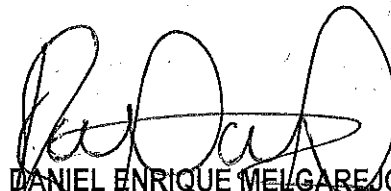
DECIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.- Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma el presente **Contrato** en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en ciudad de Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

EL CESIONARIO

EL CEDENTE.


JUAN MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ
C.C. 80.874.801 de Bogotá D.C.
Representante legal PREVEO S.A.S.


DANIEL ENRIQUE MELGAREJO FIGUEROA.
C.C. 79.622.628 de Bogotá D.C.